

MODELO INFORMATIVO ESTANDARDIZADO PARA CONTRATOS DE PAQUETES TURÍSTICOS

El conjunto de servicios turísticos que se le ofrece es un paquete turístico de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/2302. Por lo tanto, el Viajero se beneficiará de todas las leyes de la UE que se aplican a los paquetes.

MARMAGLIA S.L. con domicilio en Blvd Chajofe S/n - Edificio Edén, Local 104, en los Cristianos 38650 - ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) - Tenerife ESPAÑA, CIF/Vat: B-13.779.962, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife TF-70244, con póliza de seguro, Caser Group Helvetia 01303135, con teléfonos (+39)3471506527 y (+34)667838138, dirección de correo electrónico info@marmaglia.it, será totalmente responsable de la correcta ejecución del paquete en su conjunto.

Además, tal como lo exige la ley, la empresa MARMAGLIA S.L. tiene protección para reembolsar sus pagos y, si el transporte está incluido en el paquete, garantizar su repatriación en caso de insolvencia.

Derechos fundamentales en virtud de la Directiva (UE) 2015/2302

1. El Viajero recibirá toda la información esencial sobre el paquete turístico antes de la celebración del contrato de paquete turístico ("Contrato") tal y como se resume en los siguientes puntos.
2. Siempre existe al menos un Profesional responsable de la correcta ejecución de todos los servicios turísticos incluidos en el Contrato.
3. Se facilita al Viajero un número de teléfono de emergencia o los datos de un punto de contacto a través del cual contactar con el Organizador o la agencia de viajes.
4. El Viajero podrá ceder el paquete turístico a otra persona, previo aviso, en un plazo no inferior a (7) siete días desde la fecha de salida, en un soporte duradero y previo pago de los gastos en que incurra el Organizador como consecuencia de la cesión del Contrato u otros costes adicionales derivados de la propia cesión, siempre que el sustituto cumpla todas las condiciones para la utilización del servicio y se puedan prestar los mismos en idénticas condiciones.
5. El precio del viaje combinado ha sido calculado en base al cambio de moneda, el precio del transporte de pasajeros derivado del coste del combustible o de otras fuentes de energía, tasas e impuestos y recargos turísticos de aterrizaje y de embarque y desembarque en puertos y aeropuertos en la fecha de realización del presupuesto.

El precio podrá sufrir modificaciones que serán notificadas por escrito al viajero, en ningún caso se revisará al alza el precio en los (20) veinte días anteriores a la fecha de salida.

Si el aumento de precio es superior al 8% del coste del paquete turístico, el Viajero podrá desistir del Contrato comunicándolo al Organizador en el plazo máximo indicado en la comunicación de modificación que éste le envíe, salvo que el Viajero no acepte acogerse a cualquier oferta presentada por el Organizador de un paquete turístico de sustitución de calidad equivalente o superior, sin coste adicional. A falta de respuesta del Viajero en el plazo antes señalado, se tendrán por aceptados los cambios formalizados por el Organizador.

6. El Viajero puede rescindir el Contrato sin pagar gastos de rescisión y obtener el reembolso total de los pagos si alguno de los elementos esenciales del viaje combinado, distintos del precio, han cambiado sustancialmente, a menos que acepte beneficiarse del viaje combinado equivalente o de mayor calidad que posiblemente ofrezca el Organizador. Si, antes del Inicio del viaje combinado, el Organizador desistiera del Contrato, el Viajero tiene derecho a obtener un reembolso y, en su caso, una indemnización, salvo que:

A) El número de personas inscritas para el viaje combinado es inferior al número mínimo especificado en el contrato/información precontractual y el organizador o, en su caso, el minorista, notifican al viajero la cancelación dentro del plazo fijado en el mismo, que a más tarde será de:

a.1. Veinte días naturales antes del inicio del viaje combinado en el caso de los viajes de entre dos y seis días de duración.

a.2. Siete días naturales antes del inicio del viaje combinado en caso de los viajes entre dos y seis días de duración.

a.3. Cuarenta y ocho horas antes del inicio del viaje combinado en el caso de viajes de menos de dos días de duración.

B) El organizador se ve en la imposibilidad de ejecutar el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias y se notifica la cancelación al viajero sin demora indebida antes del inicio del viaje combinado.

El organizador proporcionará los reembolsos exigidos en los apartados anteriores al viajero sin demora indebida y, en cualquier caso, en un plazo no superior a catorce días naturales después de la notificación.

7. El Viajero podrá, si concurren circunstancias excepcionales como, a título enunciativo, pero no limitativo, graves problemas de seguridad en el lugar de destino que comprometan la ejecución del viaje combinado, desistir del Contrato antes del inicio de la ejecución del mismo, sin pagar penalizaciones.

Asimismo, el Viajero podrá, en cualquier momento antes del inicio de la ejecución del Contrato, desistir mediante el pago de los gastos de desistimiento previamente

cuantificados e indicados en las condiciones generales y/o en el catálogo/sitio web así como el reembolso al Organizador de los gastos en que haya incurrido (p. ej., gastos individuales de gestión práctica) y de cualquier contraprestación por otros servicios solicitados y ya prestados por el Organizador (p. ej., el precio de los servicios aéreos/terrestres incluidos en el paquete turístico que hayan requerido pago inmediato, posiblemente por adelantado por parte del Organizador en el momento de la confirmación).

8. Si, después del Inicio del viaje combinado, el Organizador no puede proporcionar una parte esencial de los servicios incluidos en el viaje combinado según lo acordado, propondrá soluciones alternativas adecuadas al viajero, sin costo adicional.

El Viajero puede rescindir el Contrato sin pagar gastos de rescisión si los servicios no se realizan según lo acordado y esto afecta significativamente la ejecución del contrato y el Organizador no ha subsanado el problema.

9. En caso de incumplimiento o ejecución no conforme de los servicios turísticos, el Viajero también tiene derecho a una reducción del precio, salvo que el Organizador demuestre que el defecto es imputable al Viajero o que el Viajero ha aceptado la solución de viaje alternativa propuesta por el Organizador, y/o una indemnización por daños y perjuicios, salvo que el Organizador demuestre que la falta de conformidad es imputable al Viajero o a un tercero ajeno a la prestación de los servicios turísticos incluidos en el Contrato o que se debe a circunstancias inevitables y extraordinarias.

10. El Organizador está obligado a prestar asistencia adecuada y sin demora al Viajero que se encuentra en dificultades, en particular mediante:

El suministro de información adecuada sobre los servicios sanitarios, las autoridades locales, la asistencia consular y la asistencia al viajero para establecer comunicaciones a distancia y la ayuda para encontrar fórmulas de viaje alternativas. El organizador podrá facturar un recargo razonable por dicha asistencia si la dificultad se ha originado intencionadamente o por negligencia del viajero. Dicho recargo no superará en ningún caso los costes reales en los que haya incurrido el organizador.

11. Los organizadores y los minoristas de viajes combinados establecidos en España tendrán la obligación de constituir una garantía y adaptarla cuando sea necesario. Dicha garantía podrá constituirse mediante la creación de un fondo de garantía, la contratación de un seguro, un aval u otra garantía financiera, en los términos que determine la Administración competente. Si el transporte de pasajeros está incluido en el contrato de viaje combinado se constituirá una garantía para la repatriación de los viajeros, pudiendo ofrecerse la continuación del viaje combinado.

En caso de insolvencia del Organizador o del minorista, se reembolsarán los pagos efectuados. En el supuesto de que se declarase el concurso de acreedores del minorista con posterioridad al inicio del viaje combinado, y si el transporte está incluido en el mismo, se garantiza la repatriación de los turistas.

I) MARMAGLIA S.L. ha suscrito una póliza en caso de insolvencia con la aseguradora MARKEL INSURANCE SE, con CIF W2764898-I, con número de Póliza suplemento n0.1: 023S00479CAV.

II) El viajero podrá contactar con la aseguradora en el domicilio sito en Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1, planta 35 (28020-Madrid), y en el email maarke@delegado-datos-com..

La Directiva (UE) 2015/2302 transpuesta a la legislación nacional según *Real Decreto-ley 23/2018 de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados* y disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2018/12/21/23>.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS

Las presentes condiciones generales que regulan la prestación de servicios de paquetes turísticos, tal como se definen en el artículo 150 y siguientes del Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, y de los que se ofrece una presentación y descripción adecuadas en nuestro sitio web. Las presentes condiciones generales, la descripción del paquete turístico contenida en el catálogo (en línea/en papel) o en el programa de viaje independiente, la confirmación de la reserva de los servicios seleccionados por el cliente forman parte integrante del contrato de paquete turístico que se celebrará entre el cliente y MARMAGLIA S.L. con domicilio en Blvd Chajofe S/n - Edificio Edén, Local 104, en los Cristianos 38650 - ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) - Tenerife ESPAÑA, CIF/Vat: B-13.779.962, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife TF-70244, con póliza de seguro, Caser Group Helvetia 01303135, con teléfonos (+39)3471506527 y (+34)667838138, dirección de correo electrónico info@marmaglia.it. Si una o varias de las cláusulas y condiciones aquí informadas fueran consideradas ilegales, nulas o ineficaces, la misma no afectará a la validez de las restantes condiciones generales que, por tanto, conservarán su plena eficacia. Para obtener más información (por ejemplo, sobre los métodos de pago), el cliente puede comunicarse con el Servicio de atención al cliente por teléfono o por correo electrónico, respectivamente, al

número de teléfono (+39)3471506527 - (+34)667838138 o a la dirección de correo electrónico amministrazione@marmaglia.it.

1) Fuentes normativas: Los paquetes turísticos que tengan como objeto servicios de suministro en el territorio nacional e internacional, se regula en los artículos 150-170 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. (en adelante, "TRLGDCU") y, sus modificaciones a través de del Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de viajes combinados y servicios de viaje vinculados, que implementa la Directiva de la UE 2015/2302.

La Ley 7/1998, de 13 de abril sobre condiciones Generales de la contratación y demás disposiciones Vigentes.

MARMAGLIA S.L. no queda adherida a ningún sistema de mediación ni arbitraje (junta arbitral de consumo, transporte, etc.), salvo acuerdo expreso en contrario y por escrito.

2) Definiciones: a los efectos del presente contrato se entenderá por:

a) Profesional: toda persona física o jurídica, pública o privada, que, en el marco de su propia actividad comercial, actúe por cuenta propia o ajena, de forma continuada o no, como organizador, vendedor o Profesional en la promoción, intermediación o prestación de servicios turísticos, de conformidad con la normativa vigente.

b) Organizador: el Profesional que se compromete en nombre propio y a cambio de una contraprestación a tanto alzado a procurar paquetes turísticos a terceros, realizando la combinación de los elementos, prestaciones o contratos relativos a los distintos servicios, a que se refiere la letra e) siguiente o, que ofrece al viajero o al cliente, directamente o a través de/con otro Profesional, también mediante un sistema de comunicación a distancia, la posibilidad de realizar y adquirir de forma independiente dicha combinación;

c) Minorista: empresario distinto del organizador que vende u oferta viajes combinados por un organizador;

d) Viajero o Cliente: cualquier persona que pretenda celebrar o celebre un contrato de viaje combinado turístico o cualquier persona, incluso designada o nombrada con posterioridad a la compra, siempre que reúna todas las condiciones requeridas para la utilización del servicio o servicios objeto del viaje combinado turístico, por cuenta de la cual el Cliente haya comprado o se haya comprometido a comprar un viaje combinado turístico sin remuneración;

e) Servicio de viaje: 1.º El transporte de pasajeros. 2.º El alojamiento cuando no sea parte integrante del transporte de pasajeros y no tenga un fin residencial. 3.º El alquiler de turismos, de otros vehículos de motor en el sentido del artículo 2. 21 del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos, así como el alquiler de motocicletas que requieran un permiso de conducción de categoría A, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2.d) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. 4.º Cualquier otro servicio turístico que no forme parte integrante de un servicio de viaje de los definidos en los tres apartados anteriores.

f) Paquete turístico: producto que se comercializa de forma única y que contiene dos o más servicios de carácter turístico (alojamiento, manutención y transporte), por el que se abona un precio, dentro del cual el consumidor no es capaz de establecer un precio individual para cada servicio que se le presta.

g) Viaje combinado: la combinación de, al menos, dos tipos de servicios de viaje a efectos del mismo viaje o vacación, si esos servicios: 1.º son combinados por un solo empresario, incluso a petición o según la selección del viajero, antes de que se celebre un único contrato por la totalidad de los servicios, o 2.º con independencia de la celebración de contratos distintos con diferentes prestadores de servicios de viaje, esos servicios: i) son contratados en un único punto de venta y seleccionados antes de que el viajero acepte pagar, ii) son ofrecidos, vendidos o facturados a un precio a tanto alzado o global, iii) son anunciados o vendidos como «viaje combinado» o bajo una denominación similar, iv) son combinados después de la celebración de un contrato en virtud del cual el empresario permite al viajero elegir entre una selección de distintos tipos de servicios de viaje, o v) son contratados con distintos empresarios a través de procesos de reserva en línea conectados en los que el nombre del viajero, sus datos de pago y su dirección de correo electrónico son transmitidos por el empresario con el que se celebra el primer contrato a otro u otros empresarios con quienes se celebra otro contrato, a más tardar veinticuatro horas después de la confirmación de la reserva del primer servicio de viaje. La combinación de servicios de viaje en la que se combine como máximo uno de los tipos de servicios de viaje a que se refieren los apartados 1.º, 2.º o 3.º de la letra a) con uno o varios de los servicios turísticos a que se refiere su apartado 4.º, no se considerará un viaje combinado si estos servicios turísticos no representan una proporción igual o superior al veinticinco por ciento del valor de la combinación y no se anuncian o no constituyen por alguna otra razón una característica esencial de la combinación, o si solo han sido seleccionados y contratados después de que se haya iniciado la ejecución de un servicio de viaje contemplado en los mencionados apartados 1.º, 2.º o 3.º.

h) Tipo de paquete turístico: el tipo de viaje o paquete turístico que el Cliente haya considerado adecuado antes de adquirirlo, tras haberlo examinado previamente en los catálogos, en línea o en papel, o en el programa de viaje por separado, a la luz de sus necesidades, aptitudes, condiciones físicas y de salud;

i) Programa: la descripción del viaje y/o las etapas, incluso indicativas, a través de las cuales se desarrollará la prestación del/de /los servicio/s objeto del Paquete Turístico tal y como se publican en la página web del Organizador;

j) Reserva: el procedimiento seguido por el Cliente para celebrar el contrato de Paquete turístico;

k) Contrato de Paquete Turístico ("Contrato"): el contrato relativo a la totalidad del Paquete Turístico o, si el Paquete se compone de contratos independientes, el conjunto de dichos contratos.

l) Servicio turístico conexo: el servicio turístico que no forma parte del Paquete turístico, aunque haya sido adquirido a efectos del mismo viaje o vacaciones, cuando el Profesional facilite su adquisición i) durante una única visita o un único contacto con su punto de venta, seleccionando por separado el servicio y el pago, o en las veinticuatro horas siguientes a la confirmación de la reserva del primer servicio turístico.

m) Formulario de Información Estándar: el formulario adjunto a estas condiciones generales y sus modificaciones posteriores.

n) Soporte duradero: cualquier instrumento que garantice al Viajero/Profesional la conservación de la información que le es personalmente dirigida, de forma que pueda acceder a ella posteriormente durante un período de tiempo adecuado a los fines a los que está destinada y que permita la reproducción idéntica de la información almacenada;

o) Transportista: la parte que se ha comprometido a transportar o que realiza el transporte del Viajero, tal y como se indica en el billete/cualquier otro documento de viaje emitido para el transporte, y a la que se hace referencia en dichos documentos como el Transportista. El término Transportista incluye al propietario, fletador, operador, empleados y/o representantes de cualquier proveedor de servicios de transporte.

3) Información precontractual al Viajero: El organizador formulará una oferta condicional al viajero que se recogerá en un folleto o presupuesto, bien en soporte físico o digital duradero, y antes de la aceptación por parte del viajero se le hará entrega de la información precontractual con el formulario de información normalizada legalmente procedente.

4) Reserva y celebración del Contrato: La solicitud de reserva del Paquete Turístico deberá realizarse en el formulario contractual adecuado, en papel o electrónico, cumplimentado en todas sus partes y firmado por el Cliente.

El Contrato se considerará celebrado cuando el Organizador envíe la relativa confirmación del pedido al Cliente, también mediante el sistema telemático (es decir, correo electrónico) directamente al Cliente o al Vendedor intermediario que se encargará de su transmisión al Cliente.

El Cliente se compromete a verificar la exactitud de los datos personales contenidos en la confirmación recibida y, en caso de error, a notificarlo sin demora al Organizador o al Vendedor.

El Proveedor está obligado a proporcionar al Cliente una copia del contrato y/o confirmación del pedido y una copia de las condiciones generales vigentes en el momento de la celebración del Contrato o, en cualquier caso, lo antes posible. El Cliente siempre podrá acceder a las condiciones generales vigentes en el momento de la celebración del Contrato descargando el PDF correspondiente (hipervínculo web).

El Organizador, con antelación suficiente a la salida, facilita al Cliente todos los documentos necesarios (por ejemplo, bonos, billetes de avión) para poder utilizar los servicios incluidos en el Paquete. El Viajero está obligado a conservarlos y llevarlos consigo durante el viaje. El Viajero y/o el Cliente se comprometen a verificar la exactitud de los datos personales que figuran en los documentos mencionados y en el Contrato y, en caso de error, a notificarlo inmediatamente al Organizador.

El Cliente está obligado a proporcionar al Organizador o al Vendedor los datos de los participantes exactamente como figuran en los documentos de identidad legales.

5) Solicitudes especiales del Viajero: Si el Viajero tiene necesidades especiales en cuanto a los métodos de prestación del servicio (por ejemplo, ayudas para movilidad reducida, embarazo, alergias, intolerancias alimentarias, etc.), deberá comunicarlo al realizar la reserva. Estas solicitudes no pueden ser incompatibles con el tipo de paquete turístico objeto del Contrato y se considerarán aceptadas por el Organizador sólo si así se informa por escrito en el Contrato.

El Organizador no será responsable de los errores de las reservas atribuibles al viajero o causados por circunstancias inevitables y extraordinarias.

6) Pagos: El Viajero, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, deberá abonar en el momento de la firma de la solicitud de reserva del paquete turístico lo siguiente:

- la cuota de inscripción o de gestión del expediente;
- la suma indicada por el Organizador o el Vendedor en concepto de depósito y anticipo.

El saldo deberá abonarse irrevocablemente en el plazo establecido por el Organizador en su catálogo o en la confirmación de reserva del paquete de servicios/viajes solicitados. El saldo del precio se considerará abonado cuando el Organizador reciba los importes directamente del Cliente o a través del minorista.

Para las reservas efectuadas después de la fecha indicada como límite para el pago del saldo, el Cliente deberá abonar el importe total en el momento de la firma de la solicitud de reserva.

7) Forma de pago de la contraprestación: El pago de la contraprestación del paquete turístico podrá realizarse

- mediante transferencia bancaria ordinaria, de la que deberá enviarse copia por correo electrónico, o si el banco de referencia del Cliente se encuentra entre los indicados en la tienda, también mediante transferencia telemática;
- con tarjeta de crédito;
- en efectivo, únicamente para los contratos celebrados en las oficinas de MARMAGLIA S.L. con domicilio en Blvd Chajofe S/n - Edificio Edén, Local 104, en los Cristianos 38650 - ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) - Tenerife ESPAÑA, dentro de los límites establecidos por la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

8) Condiciones de pago de la contraprestación: Las condiciones de pago de la contraprestación son las indicadas en cada momento por el Organizador, en su catálogo o en la confirmación de la reserva, con referencia al paquete turístico único y/o con referencia al viaje o servicio único, combinado o no con otros viajes o servicios dentro de un paquete turístico único.

El cumplimiento puntual de las condiciones de pago es una condición esencial para la existencia legal del Paquete Turístico y para que las protecciones reglamentarias pertinentes surtan efecto antes, durante o al final del servicio o del Paquete Turístico.

Las condiciones contractuales en virtud de las cuales el Cliente se haya podido vincular al operador del instrumento de pago (por ejemplo, tarjeta de crédito) no serán oponibles al organizador; en cualquier caso, las presentes condiciones generales prevalecerán en caso de conflicto.

9) Retraso en el pago - resolución del contrato: El Cliente reconoce y admite que el pago puntual, ya sea íntegro, fraccionado o a plazos, es siempre esencial, ya que el Organizador debe garantizar el suministro del producto y/o servicio individual o de los productos y/o servicios individuales destinados a combinarse en el paquete turístico para el Cliente, así como para otras partes (por ejemplo, pasajeros de cruceros) que, solas o junto con el Cliente, hacen posible el paquete turístico.

El impago del pago o de cualquier plazo, fracción o tramo del mismo en el plazo acordado, así como la falta de entrega al Organizador de las sumas abonadas por el Cliente al minorista sin perjuicio de los derechos de garantía frente a este último, da lugar a la resolución ipso iure del contrato y conlleva el derecho del Organizador a retener las sumas ya abonadas, sin perjuicio del derecho del Organizador a actuar por la sola penalización, cuyo importe será neto de la suma ya retenida en concepto de penalización.

La resolución se efectuará mediante el envío de una notificación escrita, también por correo electrónico al minorista o, si se indica, directamente a la dirección de correo electrónico del Cliente.

10) Precio: El precio del Paquete se determina en el Contrato, con referencia a lo indicado en el catálogo o en el programa fuera de catálogo y a las eventuales actualizaciones de los mismos catálogos o programas fuera de catálogo que se hayan producido posteriormente, o en la página web de MARMAGLIA, S.L.

11) Modificación del precio: El precio podrá modificarse hasta veinte (20) días antes de la fecha de salida (modificación que el Organizador notificará al Cliente dentro de dicho plazo) únicamente como consecuencia de cambios relativos a:

- costes del transporte de pasajeros, en función del coste del combustible u otras fuentes de energía
- tasas y/o impuestos sobre determinados tipos de servicios turísticos incluidos en el contrato impuestos por terceros no directamente implicados en la ejecución del viaje combinado, tales como impuestos, tasas o cánones de desembarque, desembarque o embarque en puertos y aeropuertos
- los tipos de cambio aplicados al viaje combinado en cuestión.

En caso de variación de los precios, se tomarán como referencia los tipos de cambio y los costes mencionados anteriormente en vigor en la fecha de publicación del programa o en la fecha indicada en las actualizaciones mencionadas anteriormente.

En caso de disminución del precio, el Organizador tendrá derecho a deducir los gastos administrativos y de gestión del reembolso debido al Viajero, para lo cual, si éste lo solicita, deberá presentar las pruebas oportunas.

12) Variaciones - adiciones - penalizaciones: Las solicitudes de modificación de un elemento y/o servicio turístico por parte del Viajero una vez confirmada la reserva por el Organizador y siempre que la solicitud no constituya una novación contractual y sea posible su ejecución, estarán sujetas a unos gastos y costes de gestión que ascenderán al 5% de la tarifa, además de las penalizaciones y/o costes adicionales que cobren los proveedores.

13) Salud pública: El Organizador tendrá derecho a exigir al Viajero el cumplimiento de las disposiciones imperativas de orden público o salud pública, así como el suministro de información y/o la cumplimentación de cuestionarios con los mismos fines si así lo exigen las disposiciones legales vigentes. El Cliente se compromete a cumplir estos requisitos y a facilitar información veraz, asumiendo su responsabilidad en caso de que las informaciones no sea verídicas.

14) Conducta del Cliente: Es esencial una conducta sensata y compatible con el tipo de paquete turístico durante el viaje y durante la realización de todas las actividades.

El Cliente deberá cumplir las normas, instrucciones, costumbres y pautas de conducta difundidas, en cualquier forma, por el Organizador o sus empleados y responderá de los daños y perjuicios causados a las personas y bienes y, en todo caso, de los daños y/o perjuicios que sufran el Organizador, sus proveedores u otros Pasajeros como consecuencia del incumplimiento de dichas pautas e instrucciones.

15) Declaraciones del Cliente: El Cliente reconoce expresamente que determinados tipos de paquetes turísticos presuponen y requieren ciertas aptitudes físicas y/o psicofísicas -así como, dentro de los grupos, también de carácter conductual- tanto para el disfrute de cada elemento individual del paquete turístico como para el cumplimiento de las normas de seguridad exigidas (por ejemplo, navegación, conducción, uso de equipamiento deportivo, etc.).

Por todo ello, el Cliente se compromete y se obliga a declarar y garantizar, bajo su misma responsabilidad, que posee las condiciones físicas y psíquicas indispensables antes mencionadas y, en caso de ejercer la patria potestad sobre menores, que también las posee, indicando en el caso que fuera si padece alguna imitación de movilidad para el desarrollo de las actividades.

16) Expulsión del Viajero: MARMAGLIA S.L. se reserva el derecho de expulsar al Viajero por razones de orden público y, en general, siempre que el comportamiento del Viajero viole las instrucciones y directrices dadas por el Organizador y/o sus colaboradores (por ejemplo, Capitán, oficiales a bordo del crucero, etc.). La expulsión no dará lugar al reembolso total o parcial de la cantidad abonada; los gastos adicionales de alojamiento o de regreso serán responsabilidad exclusiva del Viajero excluido.

17) Depósito de seguridad: Con referencia específica a los alquileres (por ejemplo, embarcaciones, motos acuáticas, botes, coches, monovolúmenes, vehículos todoterreno, equipos deportivos, náuticos o de buceo, etc.) incluidos en el Paquete o Tipo de Paquete, el Viajero deberá contribuir en partes iguales con todos los demás Participantes, a la entrega de una fianza, quedando sujeto al riesgo.

18) Modificación o cancelación del paquete turístico antes de la salida por parte del organizador: El organizador se reserva el derecho a modificar unilateralmente las condiciones del contrato, salvo el precio, siempre que se trate de cambios menores. Dichas modificaciones se notificarán al Cliente de forma clara y puntual a través de un soporte duradero como, por ejemplo, el correo electrónico.

El Organizador que, antes de la salida:

- necesite modificar significativamente uno o varios elementos del contrato objetivamente configurables como fundamentales a efectos del disfrute del paquete turístico en su conjunto,
- o no puede satisfacer las necesidades especiales del viajero previamente aceptadas,
- o sea necesario aumentar el precio del viaje combinado en más de un 8%.

Deberá avisar inmediatamente, en un soporte duradero, al Cliente, indicando con precisión:

- el tipo de modificación que se necesite
- la modificación resultante en el precio del viaje combinado,
- y el plazo en el que éste deberá comunicar al Organizador si tiene intención de aceptar el cambio propuesto o de rescindir el Contrato sin pagar penalización alguna. A falta de comunicación expresa en dicho plazo, se considerará aceptada la propuesta realizada por el Organizador.

En caso de anulación, el Viajero podrá optar, alternativamente, por disfrutar, cuando así se lo presente el Organizador, de la oferta de un Paquete de sustitución de calidad equivalente o superior, sin recargo o con devolución del precio sobrante si el Paquete de sustitución es de menor valor que el primero, u obtener el reembolso, sin demora indebida y en cualquier caso en el plazo de catorce días hábiles a partir del momento de la rescisión del contrato, de la suma ya abonada por el Cliente o en su nombre, sin perjuicio de su derecho a recibir una indemnización por cualquier daño o perjuicio que sufra y pueda acreditar como consecuencia de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 162 Real Decreto-Ley, 23/2018, del 21 de Diciembre.

19) Normativa especial en casos de emergencia: Para los casos de cancelación o imposibilidad, incluso sobrevenida, de prestar el servicio, el Organizador se reserva en todo caso el derecho de aplicar la normativa especial/excepcional nacional y comunitaria vigente *pro tempore*, aunque sea menos favorable para el Cliente que las presentes condiciones generales.

20) Desistimiento del Viajero: El Viajero podrá desistir del Contrato en cualquier momento antes del inicio de la ejecución del mismo, previo reembolso al Organizador de:

- los gastos incurridos (es decir, la tasa de tramitación individual), en la cuantía que éste le indique, que, en caso de solicitarse, deberá justificar adecuadamente;
- la penalización por cancelación en la cuantía indicada en el artículo siguiente;
- el posible pago de otros servicios solicitados y ya prestados por el organizador (por ejemplo, el precio de los servicios aéreos/terrestres incluidos en el paquete turístico que requirieran un pago inmediato que pudiera haber sido anticipado por el organizador en el momento de la confirmación).

Con excepción de lo anterior, el Cliente podrá desistir del Contrato antes del inicio del Viaje Combinado, sin abonar penalización alguna, si en el lugar de destino o en sus inmediaciones se producen circunstancias inevitables y extraordinarias que afecten sustancialmente a la realización del Viaje Combinado o al transporte de viajeros hasta el lugar de destino. En este caso, sin embargo, el Cliente no tendrá derecho a una indemnización adicional.

En el caso de los contratos de viaje combinado celebrado fuera del establecimiento, el viajero dispondrá de un plazo de (14) catorce días, a partir de la fecha de celebración del contrato o a partir de la fecha en que se reciba las condiciones contractuales y la información preliminar si ésta es posterior, para ejercer su derecho desistimiento del contrato de viaje combinado, sin necesidad

de justificación, conforme se establece en el artículo 160.5 del Real Decreto-Ley, 23/2018, del 21 de Diciembre.

El derecho de desistimiento queda excluido en el caso de ofertas con tarifas sensiblemente inferiores a las ofertas vigentes. En tal caso, el Proveedor proporcionará documentación adecuada sobre el cambio de precio, así como destacará la exclusión del derecho de desistimiento.

21) Penalizaciones por desistimiento: El Cliente que desista del contrato antes de la salida está obligado a pagar una penalización por un importe igual a un porcentaje de la cuota de participación que varía en función del paquete turístico y de la antelación con la que el Cliente haya comunicado el desistimiento. En particular:

- número de días antes de la salida/penalización en % de la cuota de participación:

hasta 60 días	30%
de 59 días a 45 días	50%
de 44 días a 30 días	70%
de 29 días al día de salida	100%

Hay que tener en cuenta que la referencia es siempre a días "naturales".

En caso de que ya se haya abonado un depósito, la penalización se deducirá, hasta el importe disponible, del propio depósito, sin perjuicio del derecho del Organizador a reclamar el resto.

Para determinados servicios o destinos, las penalizaciones anteriormente mencionadas pueden variar, incluso significativamente.

El Cliente que haya seleccionado el servicio de transporte aéreo también deberá abonar una penalización relativa a los billetes de avión (tarifas especiales, compra instantánea, vuelos de bajo coste y regulares).

22) Desistimiento del Organizador: El Organizador podrá desistir del Contrato y ofrecer al Cliente el reembolso íntegro de los pagos efectuados por el Paquete, pero no estará obligado a pagar una indemnización adicional alguna sí:

a) No se alcanza el número mínimo de participantes estipulado en el Contrato y el Organizador comunica la retirada al Cliente dentro del plazo establecido en el Contrato y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de:

- (20) veinte días antes del inicio del viaje combinado en el caso de los viajes de más de seis días de duración
 - (7) siete días antes del inicio del viaje combinado para los viajes de una duración comprendida entre dos y seis días
 - (48) cuarenta y ocho horas antes del inicio del viaje combinado en el caso de viajes de duración inferior a dos días;
- b) No pueda ejecutar el Contrato debido a circunstancias imprevisibles, inevitables y extraordinarias y el Organizador comunique el desistimiento del Cliente sin demora indebida antes del inicio de la ejecución del Contrato.

23) Modificaciones posteriores a la salida por parte del Organizador: Si después de la salida el Organizador no pudiera prestar una parte esencial de los servicios objeto del Contrato, organizará soluciones alternativas adecuadas que permitan la continuación de la ejecución del paquete turístico (incluida la eventualidad de que el regreso del Cliente al lugar de salida no se preste según lo acordado) de calidad equivalente o superior, siempre que sea posible, sin suplementos de precio a cargo del Cliente. Si los servicios alternativos propuestos son de menor valor que los previstos en el Contrato, el Organizador concederá al Cliente una reducción adecuada del precio.

El Cliente sólo podrá rechazar las soluciones alternativas propuestas si no son comparables a las previstas en el Contrato o si la reducción del precio concedida es inadecuada.

Si no es posible acordar soluciones alternativas o si el Cliente rechaza (legítimamente) las soluciones alternativas propuestas, el Proveedor concederá al Cliente una reducción del precio.

Si, debido a circunstancias imprevistas no imputables a MARMAGLIA, S.L., es imposible garantizar la devolución del cliente según lo acordado en el contrato, se aplicará lo dispuesto en la condición 27, párrafo 3 y siguientes.

Con el fin de garantizar la seguridad de la navegación, del buque o de los pasajeros, el capitán del buque tiene derecho, a su discreción razonable, durante el transcurso del viaje, a seguir un itinerario diferente del previsto y/o indicado en el programa/contrato de viaje; a aplazar o adelantar la navegación, a no hacer escala en algunos de los puertos de escala previstos o a hacer escala en puertos distintos de los previstos (por ejemplo, en caso de condiciones meteorológicas adversas o de indicaciones emitidas por las autoridades competentes); a tomar otras medidas consideradas necesarias o incluso sólo apropiadas para la seguridad de los pasajeros, del buque y de la tripulación.

24) Sustituciones del Viajero: El Viajero renunciante podrá ser sustituido por otra persona siempre que:

- Se notifique al Organizador, en soporte duradero, al menos (7) siete días naturales antes de la fecha fijada para la salida, con comunicación simultánea de los motivos de la sustitución y de los datos del cesionario;
- El cesionario reúna todas las condiciones aplicables al contrato, y en particular los requisitos de pasaporte/visado.
- El cedente del contrato y el cesionario responderán solidariamente de la cantidad pendiente de pago del precio acordado, así como de cualquier comisión, impuesto, cargos administrativos, recargos u otros costes adicionales derivados de la cesión. El organizador informará al cedente acerca de los costes efectivos de la cesión. Tales costes deberán ser razonables y, en todo caso, no superarán los costes efectivamente soportados por el organizador y el minorista a causa de la cesión. El organizador proporcionará al cedente las pruebas de las comisiones, recargos u otros costes adicionales derivados de la cesión del contrato, previa petición por el viajero.
- Dadas las peculiaridades que caracterizan a determinados tipos de paquetes turísticos, conocidas y reconocidas por el viajero de conformidad con la condición 15, el Viajero podrá ceder el paquete turístico, siempre que el sustituto cumpla las condiciones para la utilización de los servicios, y se puedan prestar los mismos en idénticas condiciones.

La sustitución solicitada por el Viajero podrá no ser aceptada por un tercero prestador de servicios en relación con determinados tipos de servicios. En cualquier caso, el Organizador no será responsable de la no aceptación por parte de terceros proveedores de servicios.

25) Obligaciones del viajero: Durante las negociaciones y, en cualquier caso, antes de la celebración del contrato, se proporciona, si es necesario, información general sobre las condiciones del pasaporte y visados, incluidos los horarios aproximados para obtener visas y trámites de salud en el país de destino. Los ciudadanos extranjeros podrán encontrar la información correspondiente a través de sus representaciones diplomáticas en España y/o sus respectivos canales oficiales de información del gobierno.

Documentos de viaje: en cualquier caso, se requiere que el Viajero, antes de la reserva y, en cualquier caso, antes de la salida, verifique con las autoridades competentes (a los ciudadanos españoles el Ministerio de asuntos Exteriores a través del sitio web <https://www.exteriores.gob.es>, o el centro de operaciones telefónicas 913799600) que sus documentos cumplen con las indicaciones proporcionadas y la actualización, ajuste antes del viaje. En ausencia de dicha

verificación, no se puede atribuir ninguna responsabilidad por la no partida de uno o más consumidores al Vendedor o al Organizador.

El Viajero también debe informar al Vendedor y al Organizador de su ciudadanía al reservar el Paquete Turístico y, a la salida, debe asegurarse de que se le proporcionen certificados de vacunación, pasaporte individual y cualquier otro documento válido para todos los países afectados por el itinerario, así como residencia, visas de tránsito y certificados sanitarios que puedan ser necesarios.

Se requiere que el Viajero, de acuerdo con el principio de diligencia del buen padre de familia, verifique la exactitud de sus documentos personales y los de cualquier menor, así como para obtener documentos válidos para la expatriación de acuerdo con las reglas del propio estado y las convenciones que regulan el asunto.

Reglas de viaje: el Viajero también debe cumplir con la observancia de las reglas de prudencia y diligencia normales y con las específicas vigentes en los países de destino, con toda la información que les proporcionó el Organizador, así como regulaciones, disposiciones administrativas o legislativas relacionadas con el Paquete Turístico.

Se llamará al Viajero para que responda por todos los daños que el Organizador y / o el Vendedor puedan sufrir también debido al incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, incluidos los gastos necesarios para su repatriación. Además, puede exigir al Viajero el pago de un costo razonable por la asistencia que se le brinda, si el problema es causado intencionalmente por el propio Viajero o por su culpa, dentro de los límites de los gastos incurridos.

26) Responsabilidad del Organizador por la ejecución incorrecta del Paquete Turístico: El Organizador es responsable de la ejecución de los servicios turísticos cubiertos por el Contrato.

Los servicios del viaje combinado se entenderán prestados de conformidad salvo que el viajero manifieste lo contrario, en cuyo caso deberá informar al organizador sin demora indebida.

Para hacerlo efectivo deberá conceder un plazo razonable que le otorgue la posibilidad real de subsanación. Este plazo no procederá en caso de que tenga constancia de la negativa a subsanar por parte del organizador en aquellos supuestos que se requiera una solución inmediata.

En caso de que el Organizador permanezca inerte, el Viajero puede remediar personalmente el defecto y solicitar un reembolso de los gastos necesarios siempre que sean razonables y documentados.

Si cualquiera de los servicios incluidos en el viaje no se ejecuta de conformidad con el contrato, el organizador deberá subsanar la falta de conformidad, salvo

que resulte imposible o si ello entraña un coste desproporcionado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta de conformidad y el valor de los servicios de viaje afectados. En caso de que con arreglo a este apartado no se subsane la falta de conformidad será de aplicación lo dispuesto en la condición 28.

27) Incumplimiento por parte del Organizador de las obligaciones: Si la falta de conformidad informada constituye una violación no importante de los servicios turísticos incluidos en el Paquete Turístico y el Organizador no lo ha remediado dentro del plazo indicado por el Viajero de conformidad con lo mencionado anteriormente en la condición 26, párrafo 2, este último puede sin cargo rescindir el Contrato por derecho y con efecto inmediato o, si es necesario, solicitar, de conformidad con la siguiente condición 28, una reducción en el precio, excepto en caso de compensación por daños.

Si el viaje combinado incluye el transporte de pasajeros, el organizador y, en su caso, el minorista, en los casos indicados en los dos párrafos anteriores, repatriará además al viajero en un transporte equivalente sin dilaciones indebidas y sin coste adicional.

Si es imposible garantizar el retorno del viajero según lo convenido en el contrato debido a circunstancias inevitables y extraordinarias, el organizador asumirá el coste del alojamiento que sea necesario, de ser posible de categoría equivalente, por un período no superior a tres noches por viajero. Cuando la normativa europea sobre derechos de los pasajeros, aplicable a los correspondientes medios de transporte para el regreso del viajero, establezca períodos más largos, se aplicarán dichos períodos.

La limitación de costes a que se refiere el apartado anterior no se aplicará a las personas con discapacidad o movilidad reducida, tal como se definen en el artículo 2.a) del Reglamento (CE) n.º 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, ni a sus cuidadores, mujeres embarazadas y menores no acompañados, así como a las personas con necesidad de asistencia médica específica, si sus necesidades particulares han sido participadas al organizador al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio del viaje.

28) Reducción de precio y compensación por daños: El viajero tendrá derecho a una reducción del precio adecuada por cualquier periodo durante el cual haya habido falta de conformidad, a menos que el organizador demuestre que la falta de conformidad es imputable al viajero. Este último también tiene derecho a recibir una indemnización adecuada del organizador por el daño o perjuicio que sufra como consecuencia de cualquier falta de conformidad. La indemnización se abonará sin demora indebida.

No procederá la indemnización por daños y perjuicios si el organizador demuestra que la falta de conformidad es: a) imputable al viajero, b) imputable a un tercero ajeno a la prestación de los servicios contratados e imprevisible o inevitable, o c) debida a circunstancias inevitables y extraordinarias.

En cualquier caso, el monto de la compensación no puede exceder el triple del precio del Paquete Turístico para el Viajero individual, excepto por daños a la persona o aquellos causados intencionalmente o por culpa. Todo ello con la salvedad de que los convenios internacionales que vinculan a la Unión Europea limiten el alcance o las condiciones del pago de indemnizaciones por parte de prestadores de servicios de viaje incluidos en un viaje combinado, las mismas limitaciones se aplicarán a los organizadores y minoristas.

Todo derecho a indemnización o reducción del precio en virtud de lo establecido en esta ley no afectará a los derechos de los viajeros contemplados en: a) El Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91. b) El Reglamento (CE) n.º 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril. c) El Reglamento (CE) n.º 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente. d) El Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004. cve: BOE-A-2018-17769.

29) Responsabilidad del minorista: El minorista debe indicar su condición, y es responsable de la ejecución del mandato que le dio el Viajero con el contrato, independientemente de si el servicio se presta por el mismo, por sus auxiliares o supervisores cuando actúan en el ejercicio de sus funciones o por terceros cuyo trabajo utiliza, teniendo que cumplir con las obligaciones asumidas, ser evaluado con respecto a la diligencia requerida para el ejercicio de la actividad profesional correspondiente.

30) Derecho de recurso del Organizador/Minorista: El Organizador o Vendedor que ha otorgado una compensación o una reducción de precio, o pagó una indemnización por el daño o se vio obligado a cumplir con otras obligaciones prescritas por la ley, tiene derecho a repercutir dicho importe a los sujetos que han contribuido a la ocurrencia de las circunstancias o el evento que han dado lugar a la compensación, la reducción del precio, indemnización por daños u otras

obligaciones en cuestión, así como para las personas que deben prestar servicios de asistencia y alojamiento en virtud de otras disposiciones, en caso de que el Viajero no pueda regresar al lugar de partida.

El Organizador o el minorista que ha compensado al Viajero se subroga, dentro de los límites de la compensación pagada, en todos los derechos y acciones de este último hacia los terceros responsables.

El Viajero debe proporcionar al Organizador o al minorista todos los documentos, información y elementos en su poder útiles para ejercer el derecho de subrogación.

31) Obligación de ayudar: El Organizador debe proporcionar asistencia adecuada, sin demora, al Cliente que esté en dificultades, proporcionando la información adecuada sobre los servicios de salud, las autoridades locales y la asistencia consular, así como ayudando al Viajero a realizar comunicaciones remotas y ayudándolo a encontrar servicios turísticos alternativos.

El Organizador tiene derecho a exigir al Cliente el pago de un precio razonable por dicha asistencia cuando el problema que surgió fue causado voluntariamente por el Viajero o por su culpa, dentro de los límites de los gastos incurridos.

32) Excursiones u otros servicios en el sitio: Excursiones, los servicios adquiridos por el viajero en el lugar y no incluidos en el precio del paquete turístico son ajenos al contrato celebrado con, y no se puede atribuir ninguna responsabilidad a este último, ya sea como Organizador o como minorista respecto a dichos servicios. La exclusión de cualquier responsabilidad para la empresa también existe en caso de que, como cortesía, residentes, cuidadores, capitanes, azafatas, o los corresponsales locales, o empresas organicen por su cuenta tales excursiones o servicios.

33) Garantías del cliente - Seguros: MARMAGLIA S.L., conforme a las previsiones contenidas en el art. 164 de la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios, ha suscrito con la compañía MARKEL INSURANCE SE, con C.I.F.: W2764898-I, y con número de Póliza suplemento n0.1: 023S00479CAV, un seguro de caución para garantizar sus obligaciones en caso de insolvencia, así como el cumplimiento de la ejecución del contrato de viaje combinado cuyos datos se acompañan mediante certificado.

El Organizador ha proporcionado las siguientes pólizas de seguro, de las cuales puede tomar nota adecuadamente y extraer copias en la conexión del sitio web <https://www.marmaglia.it/download/polizza-rc-marmaglia-sl-01303135.pdf> :

***OTROS SEGUROS:** El viajero declara que ha sido informado de la posibilidad de suscribir a su cargo los siguientes seguros que cubran:

- a) Los gastos originados en caso de que el viajero decida poner fin al contrato.
- b) Los gastos de asistencia, incluidos los de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento.

El viajero tiene la carga de comunicarse con el organizador al firmar la solicitud de reserva, cualquier necesidad o problema específico para el que sea necesario o, en cualquier caso, apropiado emitir políticas adicionales diferentes de las propuestas por el mismo Organizador o incluidas en el precio del Paquete Turístico.

El contrato de seguro entre el Viajero y la compañía de seguros, se regula conforme a la Ley de Contrato de seguros. El Viajero debe ejercer los derechos derivados de estos contratos de seguro frente a las compañías de seguros que estipulen, en las condiciones y en la forma prevista por las propias pólizas, prestando atención, en particular, a las cláusulas que delimitan el riesgo y a las limitativas de los derechos del asegurado.

34) Servicios turísticos relacionados: El Viajero disfruta, también en relación con los contratos de servicios turísticos relacionados, de las garantías a que se refiere el artículo 167 de la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios, en particular, los profesionales que facilitan los servicios turísticos relacionados deben reembolsar todos los pagos recibidos del viajero, en la medida en que ese servicio no se lleve a cabo debido al estado de insolvencia o fracaso de los profesionales. Esta protección no prevé ningún reembolso en caso de insolvencia del proveedor de servicios correspondiente.

35) Información del transportista: En caso de que el paquete turístico incluya el transporte aéreo, la identidad del transportista que realizará el vuelo se indicará en la confirmación enviada por el organizador. Si esta información no se conoce en el momento de la confirmación, el Organizador o el Vendedor informarán al Viajero sobre la identidad del Transportista tan pronto como se dé cuenta, la disposición correcta de conformidad con el artículo 11 Reg. Ce 2111/05 (Art. 11, párrafo 2 Reg. Ce 2111/05).

36) Comunicación requerida de conformidad con Reg. (CE) 2027/1997: Solo las compañías aéreas comunitarias y las pertenecientes a los Estados que se adhieren al Convenio de Montreal 1999 son ilimitadamente responsables de los daños causados por la muerte, lesiones personales o lesiones al pasajero en caso

de accidente de hasta 128.821 DEG (equivalente a aproximadamente 157.671,85€).

2. El transportista no será responsable del daño previsto en el apartado previo en la medida que exceda de 128.821 derechos especiales de giro por pasajero, si prueba que:

a) el daño no se debió a la negligencia o a otra acción u omisión indebida del transportista o sus dependientes o agentes; o

b) el daño se debió únicamente a la negligencia o a otra acción u omisión indebida de un tercero.

Transportistas que pertenecen a estados que no han firmado la Convención de Montreal podrían aplicar regímenes de responsabilidad diferentes a los anteriores. Existe un resumen de las principales disposiciones que rigen la responsabilidad de los transportistas, la cual está disponible, previa solicitud, en las oficinas de la compañía.

37) Protección de datos: Responsable: MARMAGLIA S.L.

Delegado de protección de datos: Blvd Chajofe S/n - Edificio Edén, Local 104, en los Cristianos 38650 - ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) - Tenerife ESPAÑA. Finalidades principales y legitimación: información sobre productos y servicios. Gestión del viaje contratado, así como su seguimiento, documentación y facturación.

Derechos: El cliente podrá revocar en cualquier momento su consentimiento, así como ejercitar, los derechos de oposición, acceso, portabilidad, rectificación, limitación, supresión de datos y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, remitiendo una comunicación por escrito a MARMAGLIA S.L. a las direcciones indicadas.

Más información: consultar política de privacidad en el apartado de la web privacidad/confidencialidad.

38) Condiciones contractuales relacionadas con servicios individuales:

Contratos relacionados únicamente con la oferta del servicio de transporte, el servicio de residencia, o cualquier otro servicio turístico separado, no pueden configurarse como una organización de viajes o un paquete turístico, y no disfrutan de las protecciones previstas en la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios para los viajes combinados, y se aplicarán las condiciones contractuales del proveedor individual. La responsabilidad del cumplimiento correcto del contrato recae en el proveedor de servicios.

39) Ley aplicable - jurisdicción: Contratos celebrados en relación con la compra de paquetes turísticos presentados en España, se rigen por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de defensa de los consumidores y usuarios, con exclusión de la aplicación de la Convención de Viena sobre la venta de bienes muebles.

La jurisdicción para disputas relacionadas con la aplicación, ejecución, interpretación de estas condiciones generales recae en el Tribunal del lugar donde reside el viajero, conforme a lo establecido en la Ley General de la defensa de los consumidores y usuarios.

40) Herramientas alternativas de resolución de disputas: De conformidad con el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el Organizador puede proponer al Viajero - en el catálogo, en su sitio web o en otras formas - métodos alternativos de resolución para disputas que surjan. En este caso, el Organizador indicará el tipo de resolución alternativa propuesta y los efectos que conlleva dicha membresía.